

RESOLUCIÓN- No.27-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial COOTAD en su artículo 70 de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde lo siguiente al amparo de los literales:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece en cuanto Vacaciones y permisos que: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el Tecnólogo. Danny Adrian Gamboa Pilozo Secretario titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, mediante OFICIO-05-S-GADPR-GPJM-DAGP solicita al ejecutivo del nivel del gobierno parroquial hacer uso y goce de sus vacaciones por 15 días; correspondiente al periodo de funciones de 06 de enero del 2020 al 05 de enero del 2021 a partir del 13 hasta el 27 de junio del 2022.

Que, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, autorizo al servidor. Danny Adrian Gamboa Pilozo hacer uso y goce de sus vacaciones por el plazo de 15 días desde el 13 hasta el 27 de junio del 2022.

Que, el departamento de secretaría es quien administra el sistema de información y archivo de documentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, durante el tiempo de ausencia del secretario del Gobierno Autónomo



RESOLUCIÓN- No 27-P-GAD-PR-EPJM-SSR-2023

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del COOTAD - Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial COOTAD en su artículo 70 de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde lo siguiente al amparo de los literales:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece en cuanto Vacaciones y permisos que: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el Tecnólogo, Danny Abdan Gamboa Pilco Secretario titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, mediante OFICIO 02-E-GADPR-EPJM-DAGR solicita al ejecutivo del nivel del gobierno parroquial hacer uso y goce de sus vacaciones por 15 días; correspondiente al periodo de funciones de 05 de enero del 2020 al 05 de enero del 2021 a partir del 13 hasta el 27 de junio del 2023.

Que, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, autorizo al servidor Danny Abdan Gamboa Pilco hacer uso y goce de sus vacaciones por el plazo de 15 días desde el 13 hasta el 27 de junio del 2023.

Que, el departamento de secretaría es quien administra el sistema de información y archivo de documentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, durante el tiempo de ausencia del secretario del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, por goce de sus vacaciones es necesario delegar dicha responsabilidad al servidor afín para que se encargue de este departamento en calidad de secretario/a encargado/a.

Que, la servidora con el cargo de coordinadora comunitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, Señora. MYRIAN YAJAIRA MORAN SAENZ portadora de la cedula de identidad No.1204826794, cumple con el perfil y conocimientos necesarios para ocupar el cargo de secretaria.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- Encárguese en calidad de secretaria encargada a. MYRIAN YAJAIRA MORAN SAENZ, el departamento y cargo de secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Artículo 2.- El periodo por el cual la servidora. MYRIAN YAJAIRA MORAN SAENZ asumirá dicha función y responsabilidad será según las condiciones siguientes:

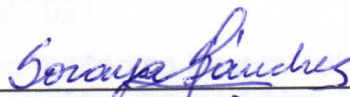
- Periodo de ausencia del Secretario titular por goce de sus vacaciones

Artículo 3.- Déjese sin efecto la presente resolución una vez que el servidor Tlgo. Danny Gamboa Piloza, secretario con nombramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, se reincorpore a sus actividades de secretario dentro de la institución.

Artículo 4.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los trece (13) días del mes de junio del 2022.

Para constancia firmo en el acto.



Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

